



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000043 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2025



VISTO:

El Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG de fecha 10 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alimentando el interés nacional con las regiones.

Que, por su parte, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG de fecha 10 de enero del 2025 la Secretaria General Regional solicita la suspensión de labores por celebrarse el XXII aniversario de creación del Gobierno Regional, el mismo que ha sido programado para el 13 de enero del presente año.

Que en el marco que el Gobierno Regional Tumbes, celebra su Aniversario Institucional el día 10 de Enero de cada año, constituyendo para ello, la celebración de diferentes actividades cívicas patrióticas y de confraternidad con las diferentes instituciones de la Región Tumbes, siendo necesario la suspensión de las labores del día 13 de Enero del 2025, a partir de la 1:00 p.m., sin que ello, afecte la recuperación de las horas dejadas de trabajar.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000043 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 ENE 2025

Que, la suspensión de las labores, serán compensadas de manera obligatoria, en jornada laboral a partir del siguiente día hábil, cuyo cumplimiento y cautela será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos que corresponda del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

Que, dentro de este contexto resulta necesario aprobar vía resolución la suspensión de las labores en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes el día Lunes 13 de Enero del 2025, a partir de la 1:00 p.m., siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente."

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 21º de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 27902 y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER las labores en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes, el día Lunes 13 de Enero del 2025, a partir de la 1:00 p.m, por razones de celebrarse el Aniversario del Gobierno Regional Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la suspensión de las labores será compensada de manera obligatoria, en jornada laboral, a partir del siguiente día hábil, cuyo cumplimiento y cautela será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos correspondientes del Pliego del GORE TUMBES.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y Direcciones Regionales del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Sede del GORE Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL